

ORDENANZA N° 10386/99.-
EXPTE.N° 11640/99-H.C.D.

VISTO:

El Expte.N° 11640/99 Caratulado:” Nota presentada por clubes s/ solicitud de aval municipal para crédito destinado a comparsas”.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, los Clubes:”Central Entrerriano”; ”Juventud Unida”; ”Tiro Federal”; ”Club Pescadores Gualeguaychú”; y ”Sirio Libanés”, solicitan gestión del Cuerpo a los fines de obtener el aval o afianzamiento del Municipio en un crédito a tomar por dichas instituciones, en su carácter de integrantes de la Comisión del Carnaval.

Que el monto del crédito aludido ascendería a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 635.000.-) correspondiendo Ciento Cincuenta Mil a cada uno de los clubes que presentarán sus comparsas en el ”Carnaval del País” Edición 1999/2000, y los restantes treinta y cinco mil para el Club denominado ”en espera”, en este caso, ”Tiro Federal”.

Que los montos solicitados como en anterior oportunidad, estarán destinados a: aumentar el capital de trabajo, abonar sueldos y remuneraciones, adquisición de insumos para las comparsas, mantenimiento de las instalaciones existentes, difusión y publicidad del espectáculo y todas aquellas erogaciones que tengan por finalidad mejorar el tradicional espectáculo del ”Carnaval del País”.

Que este Honorable Cuerpo, considera oportuno y legítimo el otorgamiento del aval interesado, destacando la excepcionalidad de la medida, conforme el carácter semipúblico y la alta trascendencia alcanzada por el espectáculo del carnaval, como asimismo por la consecuente incursión en nuestro mercado de fuertes inversiones estatales y privadas, destinadas a posicionar a nivel nacional e internacional el evento de mención, y la contribución que el mismo proporciona al desarrollo turístico y económico de la ciudad.

Que la Municipalidad de Gualeguaychú no puede sustraerse a fomentar a través de aquellos mecanismos que legalmente

ORDENANZA N° 10386/99.-

correspondan, la promoción y crecimiento de nuestra ciudad en todas sus facetas, máxime cuando el esfuerzo de las instituciones es concurrente con las políticas estratégicas de la comuna en lo que hace a la explotación turística como fuente de crecimiento para Gualeguaychú.

Que a los fines de garantizar la amortización de los montos en tiempo oportuno, debe el Departamento Ejecutivo - al momento de concretar el otorgamiento del aval solicitado - acordar con las entidades e instituciones involucradas, que el flujo de fondos que ingresen a la Comisión o a los Clubes, producto del espectáculo, se canalicen a través del Banco de Entre Ríos S.A. y que a tales fines un porcentual de dicha recaudación quede inmovilizado en la mencionada entidad bancaria, con el objeto de asegurar el pago en tiempo y forma de la deuda que se contraiga.

Que asimismo debe quedar expreso con claridad meridiana, - y así explicitarlo el Departamento Ejecutivo a la hora de suscribir el aval o afianzamiento de marras - la facultad del Municipio de llevar a cabo el seguimiento de los mecanismos que prevén la amortización del crédito a solicitar, como así también que el compromiso afianzatorio del Estado Municipal se extiende solamente en el tiempo o plazo general que se pacte al inicio de la toma del crédito, no pudiendo extenderse por ningún concepto más allá del mismo.

Que en nuestro carácter de Órgano facultado para comprometer las rentas públicas locales, consideramos razonable - a fin de ejercer dicho derecho con responsabilidad - requerir que los clubes peticionantes en su carácter de entidades con Personería Jurídica, así como en forma individual cada uno de los Presidentes de dichas instituciones, respondan ante la Municipalidad en forma ilimitada y solidaria con sus patrimonios sociales y personales, ante el supuesto que se efectivice la garantía gestionada. A estos fines las entidades deportivas y los particulares premencionados, deberán suscribir ante el Departamento Ejecutivo Municipal los correspondientes convenios de fianza.

ORDENANZA N° 10386/99.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a constituirse en fiador liso y llano por ante el Banco de Entre Ríos S.A, por el pago de las deudas que en concepto de créditos dinerarios contraigan los siguientes Clubes: “ Central Entrerriano”; “Juventud Unida”; “Centro Social y Cultural Sirio Libanés”; y “Pescadores de Gualeguaycú”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) cada una de dichas entidades, y por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) en beneficio de “Tiro Federal”.

ART.2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente en todos los aspectos contemplados en los considerandos de la misma, que a dichos fines se tendrán como integrados a la presente parte dispositiva.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 20 DE AGOSTO DE 1999.

JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTÍNEZ, SRIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.

ORDENANZA N° 10392/99.-

EXPTE.Nº 11728/99-H.C.D.**VISTO:**

La Ordenanza Nº 10386/99 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 20 del mes de Agosto del corriente año 1999.

CONSIDERANDO:

Que en la misma se autorizó a este Departamento Ejecutivo a constituirse en fiador liso y llano por ante el Banco de Entre Ríos S.A. por el pago de las deudas que en concepto de créditos dinerarios contraigan los siguientes Clubes: “ Central Entrerriano”, “Juventud Unida”, “Centro Social y Cultural Sirio Libanés”, y “ Pescadores de Gualeguaychú”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) cada una de dichas entidades, y por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) en beneficio de “Tiro Federal” y se facultó a implementar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Que en atención a que el crédito dinerario que otorga la entidad bancaria, se concede en moneda dólar estadounidense, y no en pesos, la fianza que debe prestar el Municipio debe extenderse en la misma moneda, siendo necesario modificar, en tal sentido, el Art. 1º de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFICASE el Art.1º de la Ordenanza Nº 10386/99, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **“Art.1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a constituirse en fiador liso y llano por ante el Banco de Entre Ríos S.A., por el pago de las deudas que en concepto de créditos dinerarios contraigan los siguientes Clubes: “Central Entrerriano”; “ Juventud Unida”; “Centro Social y Cultural Sirio Libanés” y “Pescadores de Gualeguaychú”, por la suma de DÓLARES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000.-) cada una de dichas entidades, y por la suma de DÓLARES TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 35.000.-) en beneficio de “Tiro Federal”.

ORDENANZA Nº 10392/99.-

ART.2º.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 3 DE NOVIEMBRE DE 1999.

JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.